



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 28 de enero de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roof

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

Asuntos

1. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. CHÁVEZ SALAZAR JAIME ARMANDO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. CHÁVEZ SALAZAR JAIME ARMANDO, en razón de que no cumple con en el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

2. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. ACEVES JARDINES ARTURO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. ACEVES JARDINES ARTURO, en razón de que no cumple con el segundo de los requisitos, así como el punto No. 2 del apartado IV previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GÁMEZ ADAME MIGUEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre de la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
5. **Asuntos varios.**

Siendo las 11:00 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dr. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dr. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2011/185/III
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Raúl Medina Centeno
Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

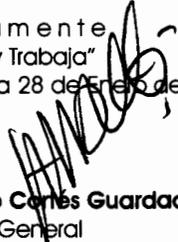
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/055, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. CHÁVEZ SALAZAR JAIME ARMANDO, en razón de que no cumple con en el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/056, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. ACEVES JARDINES ARTURO, en razón de que no cumple con el segundo de los requisitos, así como el punto No. 2 del apartado IV previstos en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 28 de Enero de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.JH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/055

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CHÁVEZ SALAZAR JAIME ARMANDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de la Ciénega, dictaminó al C. Chávez Salazar Jaime Armando como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Chávez Salazar Jaime Armando, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 10 de enero 2011, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Chávez Salazar Jaime Armando, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Me causa agravio la resolución emitida ya que me profiere como NO PARTICIPANTE ya que no acreditó el punto 2 de los Requisitos que marca la convocatoria.

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la Implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es Inferior a ésta, podrán acreditarla con la Impartida en el calendario previo a la Implementación."

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/055

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga hora semanal de 11 horas, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/055

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. CHÁVEZ SALAZAR JAIME ARMANDO, en razón de que no cumple con en el punto No. 2 de los requisitos, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 28 de enero de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO



DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA TROZA

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ACEVES JARDINES ARTURO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de la Ciénega, dictaminó al C. Aceves Jardines Arturo como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. Aceves Jardines Arturo, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 10 de enero 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Aceves Jardines Arturo, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Me causa agravio la resolución emitida ya que me proflere como NO PARTICIPANTE ya que no acredité el punto 2 de los Requisitos que marca la convocatoria.

Así mismo agregó que cumple con dicha carga horaria, pues cuento con 30 horas en total, 12 de las cuales corresponde a mi nombramiento de medio tiempo Asistente "C", 06 definitivas y 12 de asignatura, de estas últimas no se me reconocieron 9 horas, es por eso que interpusé inconformidad ante la Comisión Mixta de Regularización y Estabilidad Laboral, la cual resolvió favorable a mi petición."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/056

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación."

Así mismo, se le comunica que en punto 2 del apartado IV de la convocatoria en mención refiere lo siguiente:

"La carga horaria impartida en calidad de Interina, honorífica, en cursos de verano, semiescolarizados, en posgrados o con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laurdo Laboral, no será sujeta para participar en este programa."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", su argumento respecto la resolución favorable emitida por la Comisión Mixta no es válido ya que la convocatoria así lo precisa en el apartado IV, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/056

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. ACEVES JARDINES ARTURO, en razón de que no cumple con el segundo de los requisitos, así como el punto No. 2 del apartado IV previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 28 de enero de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. RAÚL ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROMERO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2011/186/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

Rector del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/057, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente
2. Dictamen número VIII/2011/058, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre de la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 28 de Enero de 2011



Dr. Marco Antonio Rojas Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/057

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de la Costa Sur, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de la Costa Sur, dictaminó al C. Gámez Adame Miguel como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 15 de diciembre de 2010 le fue notificado al C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 16 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Ful declarado NO PARTICIPANTE por no cumplir con el requisito del grado académico que exigía el punto 4 de las Disposiciones Complementarias.

...Por lo que menciono que dicho trámite está en proceso de convalidación, por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario de nuestra Universidad de Guadalajara".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word "No" and a signature.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/057

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con el dictamen de equivalencia, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 3 inciso a) de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"... En el nivel superior, acreditar los siguientes:

- a) *Grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años..."*

Así mismo la convocatoria señala que previamente deberán realizar el trámite de convalidación a efectos de presentar el dictamen correspondiente, de acuerdo a lo que marca la Disposición Complementaria No. 4 de la convocatoria en mención, así como el artículo 2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara que textualmente citan:

Disposición Complementaria No.4:

"Para el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá anexar el dictamen de equivalencia, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. Fracción II del RIPPPA."

Art. 2 del RIPPPA:

"Los aspirantes a formar parte del personal académico de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:..."

II. Demostrar, mediante la documentación y demás pruebas del caso, que satisface los requisitos para la categoría y nivel a que aspira, de conformidad con lo supuesto por el título segundo del presente reglamento. Tratándose de extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, deberán acompañar sus respectivos documentos académicos con traducción en lengua española legalizados por las autoridades diplomáticas mexicanas acreditadas ante los distintos países, a fin de que pueda estudiarlos y dictaminarlos la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Honorable Consejo General Universitario."

Por lo que se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita el grado académico que se requiere, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Centro Universitario de la Costa Sur.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- i. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma Gracela El



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/057

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre del C. MIGUEL GÁMEZ ADAME, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

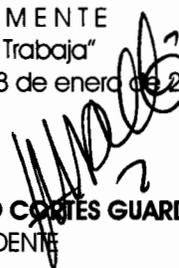
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/057

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 28 de enero de 2011

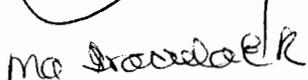

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA ROAF




DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
VERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de la Costa Sur, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Centro Universitario de la Costa Sur, dictaminó a la C. Elías Corona Virginia Dayana como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 le fue notificado a la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 16 de diciembre de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa Sur, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Ful declarada NO PARTICIPANTE por no cumplir con el requisito del grado académico que exigía el punto 4 de las Disposiciones Complementarias.

...Cabe mencionar que dicho trámite está en proceso mediante oficio fechado el día 1ro de septiembre que cuenta con fecha de recibido en Coordinación General de Recursos Humanos del día 10 de septiembre."



6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con el dictamen de equivalencia, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 3 inciso a) de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

... "En el nivel superior, acreditar los siguientes:

- a) Grado académico mínimo de maestro o especialidad de 2 o más años..."

Así mismo, la convocatoria señala que previamente deberán realizar el trámite de convalidación a efectos de presentar el dictamen correspondiente, de acuerdo a lo que marca la Disposición Complementaria No. 4 de la convocatoria en mención, así como el artículo 2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara que textualmente citan:

Disposición Complementaria No.4:

"Para el caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá anexar el dictamen de equivalencia, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. Fracción II del RIPPPA."

Art. 2 del RIPPPA:

"Los aspirantes a formar parte del personal académico de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:...

II. Demostrar, mediante la documentación y demás pruebas del caso, que satisface los requisitos para la categoría y nivel a que aspira, de conformidad con lo supuesto por el título segundo del presente reglamento. Tratándose de extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, deberán acompañar sus respectivos documentos académicos con traducción en lengua española legalizados por las autoridades diplomáticas mexicanas acreditadas ante los distintos países, a fin de que pueda estudiarlos y dictaminarlos la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Honorable Consejo General Universitario..."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita el grado académico que se requiere, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Centro Universitario de la Costa Sur.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/058

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Costa Sur, de fecha 22 de diciembre de 2010 a nombre de la C. ELÍAS CORONA VIRGINIA DAYANA, en razón de que no cumple con lo previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/058

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 28 de enero de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4